

7839 RESOLUCION de 25 de febrero de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a las siguientes publicaciones que se señalan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado segundo, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder los siguientes títulos de «Libro de interés turístico nacional»:

«El Monasterio de Poyo», de Hipólito Sa Bravo, editado por «Editorial Everest, Sociedad Anónima».

«Arte prehistórico. La cueva de Tito Bustillo», de Magín Berenguer, editado por «Editorial Everest, Sociedad Anónima».

«200 km alrededor de Madrid», escrito y editado por José María Ferrer González.

«Rutas del románico en la provincia de Huesca», escrito y editado por Cayetano Enriquez de Salamanca y Navarro.

«Rutas del románico en la provincia de Soria», escrito y editado por Cayetano Enriquez de Salamanca y Navarro.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1988.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

7840 ORDEN de 26 de febrero de 1988 por la que se convoca el Concurso para seleccionar los libros mejor editados durante 1987.

Imos. Sres.: Por Orden de 30 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), fue creado, con carácter anual, el concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, dentro del marco de la política de acción de promoción del libro y fomento de la edición que está encomendada al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

La respuesta dada por el sector editorial a las sucesivas convocatorias justifica las esperanzas puestas en el Concurso, que goza ya de reconocida solvencia dentro del sector.

Continúa teniendo por objeto destacar las características merecedoras del reconocimiento público de cada uno de los elementos integrantes de la realización del libro, así como de la conjunción de todos ellos, tanto en el aspecto artístico como en el específicamente técnico, cumpliendo así la doble finalidad de, por una parte, difundir el mejor conocimiento de los elementos integrantes de la edición y, por otra, reconocer públicamente la aportación de los distintos sectores a la mejora de la calidad de tan importante vínculo cultural.

Se mantiene la fórmula de selección de los libros editados durante el año anterior al de la convocatoria, así como la existencia de los cinco grupos o modalidades dentro del ámbito de la edición, con objeto de dar la máxima amplitud a la selección, a la vez que se pretende seleccionar, en cada una de las modalidades, un modelo en que se destaque especialmente alguna de las especialidades más sobresalientes de la realización del libro.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Concurso para seleccionar los libros mejor editados durante el año 1987.

Segundo.—1. El Concurso abarca las modalidades siguientes de edición:

- Libros de arte, bibliofilia y facsímiles.
- Libros infantiles y juveniles.
- Libros de enseñanza hasta nivel COU, inclusive.
- Libros técnicos, de investigación y erudición.
- Obras generales y de divulgación.

2. En cada una de las modalidades a que se refiere el número anterior se tendrán en cuenta las especialidades de:

- Diseño.
- Ilustración.
- Composición.
- Impresión.
- Encuadernación.

Conjunto de todos los elementos y cuidado de la edición, en función de propósito del libro y del precio de venta.

3. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a las obras seleccionadas dentro de sus acciones de promoción del libro en especial a través de Ferias Nacionales e Internacionales.

4. El editor de las obras seleccionadas podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda, modalidad y especialidad.

5. El fallo del Jurado se hará público antes del 30 de junio de 1988.

Tercero.—1. Podrán optar al Concurso las editoriales con los libros editados en España durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1987, y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión.

2. Las obras habrán de tener la condición de libro. La fecha de edición quedará determinada por la constitución de ejemplares en el trámite administrativo del depósito legal.

3. A los efectos de la presente convocatoria, se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por Empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con indiferencia del lugar de impresión.

4. Quedan excluidos del Concurso:

Los libros que carezcan de «copyright» español.

Las ediciones que reproduzcan total o parcialmente una edición no realizada originariamente en España.

Las ediciones no venales.

Las reediciones podrán ser consideradas sólo si aportan alguna mejora o variación, respecto a la anterior o anteriores, que merezca ser tenida en cuenta.

Cuarto.—1. Los editores que lo deseen podrán concurrir con la obra u obras que reúnan los requisitos de la presente convocatoria. Para ello habrán de dirigir instancia al Director general del Libro y Bibliotecas antes del 30 de abril de 1988, acompañada de dos ejemplares de la obra u obras, indicando la modalidad de edición a que cada libro concurre, que podrán entregarse en el Registro General del Ministerio de Cultura, en el Registro del Centro del Libro y de la Lectura, calle de Santiago Rusiñol, 8, de Madrid, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, la Dirección General del Libro y Bibliotecas, de acuerdo con Organismos y Entidades de reconocido prestigio, podrá proponer al Jurado la consideración de aquellas obras que estime con calidad suficiente para poder optar a la selección.

2. Por cada obra concursante se acompañarán igualmente datos técnicos y una breve descripción de la misma, de acuerdo con lo establecido en el anexo que se acompaña a la presente convocatoria.

Quinto.—1. El fallo del Concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo.

Vocales:

Un Profesor de Escuela de Artes Gráficas.

Un Profesor de Escuela de Artes Aplicadas, especializado en artes aplicadas del libro.

Un representante de la Federación Nacional de Industrias Gráficas.

Un especialista en diseño.

Un especialista en ilustración.

Un especialista en composición.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores.

Un bibliotecario.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Subdirector general del Centro del Libro y de la Lectura; y en el supuesto de su actuación como Presidente, por delegación del Director general del Libro y Bibliotecas, actuará como Secretario un funcionario del Centro del Libro y de la Lectura, igualmente con voz pero sin voto.

2. Los miembros del Jurado serán designados por el Director general del Libro y Bibliotecas, quien realizará al efecto las consultas pertinentes.

Sexto.—1. El Jurado podrá seleccionar hasta treinta libros, seis por cada modalidad, a razón de uno por cada especialidad, pudiéndose quedar desiertas aquellas en las que ninguno de los libros presentados reúna la calidad suficiente.

Para efectuar la selección, el Jurado tendrá en cuenta la calidad relevante alcanzada en la especialidad correspondiente, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la edición.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.